



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060222710

Fecha: 23/04/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se autoriza la prestación de los modelos flexibles **“CAMINAR EN SECUNDARIA”** y **“ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE”**, para las jornadas mañana y tarde, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR**, y la sede **EDUARDO CORREA** del Municipio de Tarazá – Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La Resolución Departamental N° 19286 del 24 de diciembre de 2002, estableció en su Artículo 1° *“El Colegio Antonio Roldán Betancur, la Escuela Urbana la Lucha y la Escuela Urbana Eduardo Correa, constituyendo una sola institución educativa que en adelante se denominara **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, la cual funcionará en las plantas físicas, ubicadas en la zona urbana del municipio de Tarazá núcleo educativo 110.”*

La Resolución Departamental N° 19286 del 24 de diciembre de 2002, estableció en su Artículo 2° *“Autorizar a partir del año 2003 a la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR** ubicada en el Municipio de Tarazá, para que en la misma se imparta educación formal en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria (grados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto); Secundaria (grado sexto, séptimo, octavo y noveno)”*

La Resolución Departamental N° 11058 del 11 de diciembre de 2003, estableció en su Artículo 1° *“Autorizar a partir del año 2003 a la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR** ubicada en el Municipio de Tarazá, para ofrecer el Nivel de Media Académica, grados 10° y 11°”.*

La Resolución Departamental N° 11058 del 11 de diciembre de 2003, estableció en su Artículo 2° *“Autorizar a la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR** a partir del año 2003 ubicada en el Municipio de Tarazá, para que ofrezca el Programa de Educación Formal de Adultos en los Niveles de Básica, Ciclo Primaria (CLEI I y II), que se atenderán a través de Proyectos de alfabetización, Ciclo Secundaria (CLEI III y IV) y el Nivel de Educación Media Académica (CLEI IV y VI), a través de un currículo estructurado en Ciclos Lectivos Especiales integrados, (los CLEI no admiten semestralización por grados)”.*

El modelo flexible **“CAMINAR EN SECUNDARIA”**, es un programa dirigido a los jóvenes en extraedad de sexto a noveno grado, de 13 años en adelante, en la cual tiene como Estrategia la nivelación de estudiantes de la zona rural que permita, por un lado, garantizar la permanencia y regreso de aquellos estudiantes que por encontrarse en condición de extraedad han abandonado el sistema educativo y, por otro lado, brindar herramientas que permitan que los jóvenes se nivelen en cuanto a su edad y grado y continúen sus estudios.

El modelo flexible **“ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE”**, es un programa dirigido



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

a niños, niñas y jóvenes en extraedad en Básica Primaria, de 13 años en adelante, sobre el modelo escolarizado de educación formal que se imparte en un aula de la escuela regular, los beneficiarios deben saber leer y escribir. Permitiendo a los estudiantes completar la primaria en un año escolar. Por lo tanto se busca apoyar a niños, niñas y jóvenes de la básica primaria que están en extraedad, con el fin de que amplíen su potencial de aprendizaje, permanezcan en la escuela y se nivelen para continuar exitosamente sus estudios. Fortaleciendo la autoestima, la resiliencia, enfocándolos a construir su proyecto de vida.

El Director de Cobertura Educativa, mediante Radicado: 2018030006643 del 18 de enero de 2018, *“Conceptúa de manera positiva y solicita que se realicen los siguientes ajustes en la aprobación de modelos para el establecimientos educativo: Incluir en la institución Educativa Antonio Roldán Betancur, código DANE 105790000206, sede Colegio Antonio Roldan Betancur, código DANE 105790000206 y la sede E U Eduardo Correa, código DANE 105790000035, los modelos flexibles “CAMINAR EN SECUNDARIA” Y “ACELERACION DEL APRENDIZAJE”, para las jornadas MAÑANA y TARDE.*

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se amplía la prestación del servicio educativo con los modelos flexibles **“CAMINAR EN SECUNDARIA”** y **“ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE”**, para las jornadas mañana y tarde, en la **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR**, y la sede **EDUARDO CORREA** del Municipio de Tarazá – Antioquia.

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. La **INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR** con sede principal ubicada en la Carrera 32 # 36 -114 y sus sedes del Municipio de Tarazá – Antioquia, están autorizadas para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Educación Básica: Primaria (grados primero, segundo, tercero, cuarto y quinto); Secundaria (grado sexto, séptimo, octavo y noveno), el Nivel de Media Académica, grados 10° y 11°.

Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, jornada diurna y nocturna, sabatina, dominical, calendario A, de propiedad del Municipio de Tarazá.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la prestación del servicio educativo con los modelos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

flexibles “CAMINAR EN SECUNDARIA” y “ACELERACIÓN DEL APRENDIZAJE”, para las jornadas mañana y tarde, en la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR, código DANE 105790000206 y la sede EDUARDO CORREA, código DANE 105790000035 ubicadas en el Municipio de Tarazá – Antioquia.

ARTICULO 3°: La INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR del Municipio de Tarazá - Antioquia, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4°. En todos los documentos que expida la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR del Municipio de Tarazá - Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución deberá notificarse al Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO ROLDAN BETANCUR del Municipio de Tarazá - Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de Tarazá. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 DIDIER ESTEBAN ARISTIZÁBAL Profesional Universitario - Dirección Jurídica Abril 11 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario - Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica